

LA REALIDAD CATASTRAL EN ESPAÑA

El estudio fue presentado en el registro del Congreso de los Diputados el 13 de marzo de 2012.

Necesidad del estudio

La base de datos del Catastro es un elemento fundamental para la gestión de diversas figuras tributarias de la Hacienda Pública, ya que además de su función cartográfica asigna un valor económico a todos los bienes inmuebles.

La profunda transformación experimentada por el Catastro en los últimos tiempos unido a las numerosas quejas recibidas sobre su funcionamiento constituyeron el origen del estudio. Su **objetivo ha sido contribuir a mejorar** las relaciones entre los ciudadanos y el Catastro, buscando un equilibrio entre la eficacia de su funcionamiento y la garantía de los derechos de estos últimos.

<u>Metodología</u>

Para la realización del informe se recogió información a partir de las **quejas** ciudadanas. Además, se envió un **cuestionario a 51 gerencias** y se realizaron **22 visitas presenciales**.

Objeto del estudio

El estudio se centra en el funcionamiento del Catastro y en el análisis de los procedimientos catastrales.

Se formularon 42 recomendaciones, dirigidas la Dirección General del Catastro y a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

Resultado de las Recomendaciones

Recomendaciones generales

Las recomendaciones de carácter general como la divulgación de la labor catastral o la necesidad de digitalizar los archivos han sido aceptadas.

Personal

La insuficiencia de medios personales y materiales del Catastro expuesta en el Informe se ha paliado con la externalización de algunos servicios y la celebración de convenios, fundamentalmente con otras Administraciones y entidades.

Ficha catastral

De acuerdo a nuestra recomendación, se ha incluido en la base de datos de la ficha catastral el documento que justifica la alteración de la titularidad catastral: escritura



pública, sentencia, documento privado, un proceso de renovación de rústica, etc., dotando así a la ficha catastral de mayor seguridad jurídica.

Inspección catastral

La Recomendación sobre la necesidad de llevar a cabo una investigación de las fincas sin titular, y que por tanto no tributan, ha sido aceptada.

Procedimientos catastrales

Las recomendaciones dirigidas a la mejora de los procedimientos catastrales implican, en algunos supuestos, actualizaciones en los programas informáticos que en estos momentos no es posible llevar a cabo debido a su coste económico.

Valoración catastral

Diferentes sentencias han recogido el criterio señalado en el informe sobre la necesidad de acomodar la valoración catastral al principio de capacidad económica real.

Para la Institución, valorar con fines tributarios un inmueble por encima de su valor de mercado, supone gravar una riqueza ficticia o inexistente.

Ha habido pronunciamientos judiciales que han dicho que los ayuntamientos no puedan exigir el pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía municipal) cuando no se ha obtenido beneficio por la transmisión del terreno.

El pasado 30 de mayo el **Tribunal Supremo** ha señalado que **si un suelo se ha calificado como urbanizado** pero no tiene las características de solar urbano (acceso a aqua, luz, aceras...) **deberá tributar en el IBI como suelo rústico**.

Madrid, 16 de septiembre de 2014